



**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE HONORARIOS
NÚMERO INFRAESTRUCTURA-SFR/002/2023**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DEL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA RUIZ DE ANDA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA **02 DE ENERO DE 2023**, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO **INFRAESTRUCTURA-SFR/002/2023**, CON EL OBJETO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OTORQUE A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

II.- "LAS PARTES" ESTABLECIERON UNA VIGENCIA, A PARTIR DEL DÍA **02 DE ENERO DE 2023** Y CONCLUIRLOS EL DÍA **30 DE JULIO DEL MISMO AÑO**, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. _____

III.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGÓ A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD CATORCENAL DE **\$4,480.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. _____

REFERENCIAS DE PAGO:

PARTIDA: 1210

PROGRAMA: E0014 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1123100000 RECURSOS MUNICIPALES 2023.

ÁREA FUNCIONAL: 221 URBANIZACIÓN.

DECLARACIONES

I.- DE "AMBAS PARTES":

I.1.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ACUDEN A CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO VOLUNTARIAMENTE Y CON LA PERSONALIDAD QUE QUEDÓ ACREDITADA EN LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES DEL CONTRATO ORIGINAL Y QUE AHORA SE TIENEN POR REPRODUCIDAS LITERAL E INTEGRALMENTE, RATIFICANDO LA INFORMACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES. _____

EXPUESTO LO ANTERIOR Y DE FORMA VOLUNTARIA, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE HONORARIOS NÚMERO **INFRAESTRUCTURA-SFR/002/2023**, QUEDANDO TODAS LAS DEMÁS INTOCADAS Y ASÍ ACEPTADAS POR LAS PARTES, **QUEDANDO EL TEXTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, A PARTIR DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2023, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**



**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE HONORARIOS
NÚMERO INFRAESTRUCTURA-SFR/002/2023**

SEGUNDA.- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA **02 DE ENERO DE 2023** Y CONCLUIRLOS EL DÍA **17 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. _____

SEGUNDA.- LAS MODIFICACIONES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES PACTADAS, NO IMPLICAN VARIACIONES A AQUELLAS ESTIPULACIONES QUE NO FUERON MODIFICADAS POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS QUE QUEDAN CONTENIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y SUS ANEXOS, NI TAMPOCO VARIACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DEL OBJETO, LAS QUE SUBSISTIRÁN EN SUS MISMOS TÉRMINOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. _____

TERCERA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO. _____

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., A 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----


POR "EL MUNICIPIO"


POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. MARIANA RUIZ DE ANDA


LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.


ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.